

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión 2021-00288

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora se dispone:

Agregar al proceso el recibo de pago de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia.

Secretaría tenga en cuenta el recibo de pago para lo de su competencia. (artículo 115 del Código General del Proceso)

Señalar el 25 de julio a la hora de las 12 M. del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P, oportunidad en que se deberá aportar el acta de inventarios de **común acuerdo por los interesados** (Numeral 1º, ib)

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985cef8666a1de50a122367a5e6a60f78ab0b06f3ae6cd948272312eea6f1b14**

Documento generado en 14/04/2023 11:26:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**